

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDUMA", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIBIOPUUC", QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUJETAN A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "LA SEDUMA":

- I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del estado de Yucatán, creado mediante decreto número 21 publicado el día 16 de Octubre del 2007 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, y que de conformidad al artículo 45 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde al despacho, entre otros, los siguientes asuntos:
- a) Aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, haciendo compatible el desarrollo urbano con la protección y conservación del medio ambiente, estableciendo los lineamientos generales en materia de recursos naturales, ecología, saneamiento, agua y regulación ambiental del desarrollo urbano, considerando las diferentes regiones del Estado. -----
 - b) Fomentar la protección y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; -----
 - c) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y artículo 11, Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial de Gobernación del



Estado de Yucatán el día 7 de julio del año dos mil ocho, actualmente en vigor, a los titulares de las dependencias, les corresponde entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieren a la dependencia que les corresponde. -----

d) Que igualmente el artículo 45 en sus fracciones I, X, y XV del código de la administración Pública del Estado de Yucatán, establece que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, haciendo compatible el desarrollo urbano con la protección y conservación del medio ambiente, coordinarse con las demás autoridades competentes para la programación de la inversión pública y la realización de acciones de desarrollo urbano y medio ambiente que se ejecuten en la entidad y evaluar sus resultados y asesorar y coordinarse técnicamente con los ayuntamientos, cuando estos lo soliciten, en la formulación, programación y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y de medio ambiente; -----

e) Así mismo, los artículos 6 fracciones I, III, IV, V, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del estado el día 8 de septiembre de 2010, fijan como facultades del Ejecutivo del Estado el formular, conducir y evaluar la política ambiental y vigilar su aplicación en los planes y programas que se establezcan en la materia: promover y regular el aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación de las aguas nacionales que tenga asignadas; también les corresponde aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la ley mencionada, así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal; asimismo, es su función atender los asuntos que afecten simultáneamente el equilibrio ecológico del Estado y de las Entidades Federativas aledañas, de manera coordinada con éstas y con la Federación. -----

II.- El Doctor Eduardo Adolfo Batllori Sampedro, fue ratificado como Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante documento firmado por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 1 de enero de 2013. -----

III.- Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio para oír notificaciones el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro por cincuenta y tres y cuarenta y siete "A" del municipio de Mérida, Estado de Yucatán C.P. 97000. -----

2.- DE "LA JIBIOPUUC":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal creado mediante Convenio de Creación firmado con fecha 28 de mayo de 2014 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 10 de Octubre de 2014, en el numeral 32, sección 712 año CXVII, se constituyó la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc, en su carácter de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios. El OPDI está integrado por los municipios de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul. -----

2.2.- Se creó con el objeto de brindar apoyo técnico a los municipios asociados para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, manejo de recursos naturales y desarrollo rural sustentable de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios asociados en las leyes federales y estatales sobre los siguientes temas y objetivos: ordenamiento urbano y ecológico del territorio, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, cambio climático, coadyuvar en la conservación y manejo sustentable de las áreas naturales del territorio de los municipios asociados, en particular de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc, fungir como agente técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable, gestión de financiamiento nacional e internacional, todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sustentable que sean de interés de los municipios asociados tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del convenio. ----



2.3.- Que la C. Maestra Minneth Beatriz Medina García, fue nombrada Directora General de la JIBIOPUUC en la 4ta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, mediante el documento firmado por los miembros del consejo, Oficio JIBIOPUUC 02/2015 con la fecha 11 de julio de 2015.-----

2.4.- Que la C. Maestra Minneth Beatriz Medina García cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en la cláusula vigésima quinta fracción 2 del Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc Organismo Público Descentralizado Intermunicipal. -----

2.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tekax, Calle 53 por 50 Sin Número en la Colonia Centro, Tekax, Código Postal 97970, Yucatán, México. -----

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1.- Que tienen intereses y objetivos comunes en asuntos ambientales, así como en lograr conjuntamente una gestión ambiental eficiente y eficaz en el marco del desarrollo sustentable y estiman importante establecer vínculos de colaboración para desarrollar mecanismos de apoyo para el cumplimiento de este fin.-----

3.2.- Que existen ventajas importantes en aprovechar las experiencias institucionales que se verán fortalecidas con el establecimiento de relaciones de colaboración entre ambas instituciones. -----

3.3.- Que están de acuerdo en llevar a cabo acciones en los ámbitos de proyectos, servicio social, prácticas profesionales y actividades de colaboración conjunta, objeto del presente convenio. -----

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es otorgar un apoyo para la implementación de proyectos para el fomento para el desarrollo rural bajo en carbono- restauración productiva, consistente principalmente en la reforestación de cincuenta y tres mil cuatrocientos árboles de especies forestales nativas bajo un enfoque de restauración productiva en la región del Puuc, en asociación con grupos productivos locales.- - - - -

SEGUNDA. Tanto "LA SEDUMA" como "LA JIBIOPUUC" dentro de sus capacidades aportarán los recursos materiales y humanos para el desarrollo del objeto del presente convenio.- - - - -

TERCERA.- "LA SEDUMA" se compromete a promover y/o gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, Inversión y Medio de Pago Denominado "FIAMBIYUC" la cantidad de \$52,000.00 (Son cincuenta y dos mil pesos sin centavos, moneda nacional), para contribuir a sufragar los gastos de movilidad y mantenimiento de plantas para acciones de restauración productiva, previstos y autorizados conjuntamente entre "LA SEDUMA" mediante la Dirección de Planeación y Políticas para la Sustentabilidad y "LA JIBIOPUUC", acordes con el Programa de Trabajo (ANEXO1).- - - - -

CUARTA.-"LA SEDUMA" designa al Director de Planeación y Políticas para la Sustentabilidad como el coordinador del grupo de trabajo para la realización de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo (ANEXO 1), a que se refiere la cláusula primera de este convenio, y por parte de "LA JIBIOPUUC" se designa a su Director General para el mismo efecto, respectivamente. Dicho grupo elaborará un programa de trabajo anual y se lo presentará a los titulares de "LA SEDUMA" y de "LA JIBIOPUUC" a fin de que se acuerden las actividades conjuntas para su puesta en marcha. - - - - -

QUINTA.- Las partes aceptan que esta relación contractual es exclusivamente de carácter civil y que por ende no podrá ser entendida como de carácter laboral,



por lo que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA SEDUMA", ni con "LA JIBIOPUUC". -----

SEXTA.- La vigencia del presente convenio empezará a correr y contarse a partir del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. -----

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar secreto profesional y proteger los datos clasificados como reservados o confidenciales, de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo del presente convenio. Lo anterior para no contravenir las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha a que se refiera el propio acuerdo. -----

DÉCIMA.- Lo no previsto en el presente convenio, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Por cuanto el presente convenio es producto de la buena fe de las partes, en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes están conformes en resolverlo de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento. -----

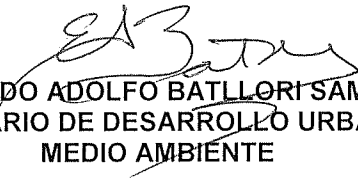
Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" que en el intervienen, lo ratifican y firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. -----

POR LA "SEDUMA"

POR "LA JIBIOPUUC"



DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE



MTRA. MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL
BIOCULTURAL DEL PUUC

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y CON VIGENCIA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

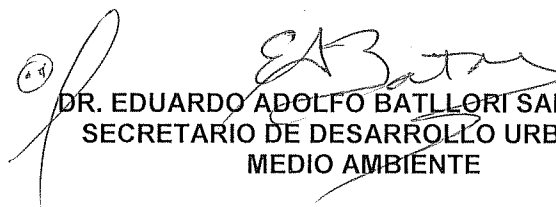
ANEXO 1


PROGRAMA DE TRABAJO 2018

ENTREGABLE	CANTIDAD
PLAN DE TRABAJO	1
CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE PRODUCTORES	3
INFORMES DE ACTIVIDADES	1

POR LA "SEDUMA"

POR "LA JIBIOPUUC"


DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE


MTRA. MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL
BIOCULTURAL DEL PUUC

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y CON VIGENCIA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.